

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2001-00714-00**  
**AUTO #492**

Santiago de Cali, Marzo doce (12) del año dos mil veinticuatro (2024).

1.-Incorporar al proceso para que obre y conste dentro del mismo los escritos enviados por la Gobernación del Valle del Cauca para que obre y conste dentro del mismo y póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.-Librese el oficio correspondiente dirigido a la Subdirección de Tesorería de la Gobernación del Valle del Cauca; a fin de indicarle que los señores HERNAN LOPERA SARMIENTO y ANA CRISTINA RESTREPO llegaron a un acuerdo dentro del presente proceso, acuerdo que le fuera comunicado mediante oficio #1077 de octubre 17 de 2002, en virtud a que él mismo demandado HERNAN LOPERA SARMIENTO identificado con la C.C. 16.583.917, autorizó dichos descuentos. Igualmente es del caso aclarar que no se trata de embargo ordenado por el despacho.

3.-Indicar a la parte demandante qué revisado el reporte del Banco Agrario de Colombia, se establece que el pagador no tiene fecha exacta de descuento o consignación, como se le ha venido indicado en repetidas ocasiones.

Respecto a los requisitos para la autorización de pago siguen siendo los mismos como lo ha venido haciendo, a través de la solicitud enviada al correo electrónico del despacho y por el mismo medio se acusará su recibo y se indicará cuando puede acercarse al Banco Agrario para su cobro respectivo. En caso de no existir título pendiente de pago se le comunicara de igual forma, como se ha venido haciendo.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Magy Manessa Cobo Dorado  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f8243a3fc8180cfc4a6306cf2ac293e33eea6586bca75c1e7297cadb050342**

Documento generado en 12/03/2024 11:34:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**